

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 1 de 18

Fecha Elaboración	24/10/2013
-------------------	------------

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Que por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando su naturaleza jurídica por Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional; y su denominación por Agencia Nacional de Infraestructura adscrita al Ministerio de Transporte.

Que conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura deberá haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.

Que las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.

Que de acuerdo al numeral 3 del Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011, entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra “*Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías de los Contratos de Concesión u otras formas de Asociación Público Privadas – APP*”.

Que de acuerdo al numeral 2 del Artículo 16 del Decreto 4165 de 2011, es función de la Vicepresidencia Jurídica de la entidad “Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los procesos de contratación misionales y de funcionamiento de la entidad, incluida la adjudicación, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos, en los casos que se requiera”, función que actualmente desempeña la Gerencia de Contratación de esta Vicepresidencia.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento de las funciones reasignadas a LA AGENCIA por el Decreto 4164 de 2011, contempladas en los numerales 7º, 9º y 12 del artículo 5º, numeral 5º del artículo 11 y el numeral 2º del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, con el fin de desarrollar el proceso de selección, suscribir y legalizar el contrato de intervención integral al contrato de concesión No. 0186 de 1996 suscrito entre LA AEROCIVIL y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa (SACSA S.A.), para la administración y explotación económica del aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, con cargo a los recursos

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 2 de 18

de la cuenta especial o fondo creado para el pago de la intervención del contrato de concesión previsto en el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago No. 4-2-17424.

Por lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC y la Agencia Nacional de Infraestructura – La Agencia, suscribieron el *Convenio Interadministrativo de Cooperación 005 de 09 de Julio de 2013, Celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura para la Ejecución de la Reasignación Parcial de las Funciones Contenidas en los Decretos 4164 y 4165, mediante el cual se establece como obligación de la Aerocivil en su Clausula Tercera, inciso B numeral 9)*, lo siguiente: “Facultar a LA AGENCIA para estructurar y adelantar la etapa precontractual y contractual de los procesos de selección para elegir y contratar las intervenciones integrales externas, para cada uno de los contratos de concesión aeroportuaria que a la fecha no cuenten con intervenciones externas. Para tal efecto, LA AEROCIVIL solicitará a los Concesionarios que se modifiquen los contratos de fiducia con el fin de que la subcuenta de intervención quede a disposición de LA AGENCIA; así mismo LA AEROCIVIL podrá transferir directamente los recursos a LA AGENCIA o a las subcuentas de intervención, según corresponda.

Con las funciones antes señaladas la Agencia Nacional de Infraestructura realizó un cronograma para subrogar la posición de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en donde se estableció que el primer Contrato de Concesión a Subrogar es el del Aeródromo de Cartagena.

Entre la AEROCIVIL y la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. – SACSA S.A., se suscribió con fecha 9 de agosto de 1996, el **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA No. 0186**.

El cual está conformado por el contrato principal y los siguientes otrosíes:

1. Otrosí de fecha 25 de octubre de 1996, mediante el cual se aclaran los linderos del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena y se modifican por parte de la Aerocivil las cláusulas primera, séptima, octava, novena, decima quinta, vigésima tercera, vigésima quinta y vigésima séptima del Contrato de concesión.
2. Contrato modificatorio No. 001-98 de 01 de Abril de 1998, en el cual adicionan terminología contractual, modifican la cláusula décima tercera, decima quinta, trigésima séptima y adicionan la cláusula sexagésima al contrato inicial.
3. Contrato modificatorio No. 002-99 de 1999 mediante el cual se modificó la cláusula vigésima tercera del contrato No. 0186-96 relacionada con la estructura tarifaria del contrato de concesión.
4. Otrosí No. 004 de 03 de marzo de 2010, suscrito por las partes, en virtud del cual se prorroga, modifica, adiciona e integra en un solo texto el Contrato de concesión 0186 de 1996 para la administración y explotación económica del Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena, prorrogando el plazo inicial pactado en quince (15) años, que finalizaron el 25 de septiembre de 2011, por un término adicional de nueve (9) años, contados a partir del vencimiento del plazo anterior, que en adelante se denominará el Contrato de Concesión.
5. Otrosí No. 005 de 13 de abril de 2010, mediante el cual se hizo la corrección y aclaración en sus cláusulas 49, parágrafo 3 y 70 al Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
6. Con fecha 28 de septiembre de 2011 las citadas partes suscribieron el Otrosí No. 006, en virtud del cual se aclara y adiciona el Contrato de Concesión.
7. Otrosí No. 007 del 30 de agosto de 2013 mediante el cual se modifican aspectos relacionados con el mantenimiento del cierre financiero, el contrato de fiducia y la aprobación de obras voluntarias.

De igual forma en la cláusula primera del Otrosí No. 6 de 28 de Septiembre de 2011, la cual modificó la cláusula 16 del Otrosí No. 4 de 3 de Marzo de 2010, se estableció la obligación del Concesionario de depositar trimestre anticipado, los valores correspondientes a la Intervención en las condiciones citadas en dicha cláusula. Para tales efectos el Concesionario creó

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 3 de 18

una cuenta especial bajo el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago No. 4-2-17424 suscrito con Fidubogota S.A., con el objeto de depositar los recursos para la contratación de la “*Interventoría integral financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad*”.

En atención a que el Contrato de Concesión tendrá como concedente por el proceso de subrogación a la Agencia Nacional de Infraestructura y no cuenta con una Interventoría. La Agencia Nacional de Infraestructura requiere contar con una Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad del Contrato de Concesión del Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena, con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control del contrato de concesión.

La Interventoría deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario durante el Contrato de Concesión, incluyendo las siguientes etapas, sin limitarse a ellas: apoyo al proceso de subrogación Aerocivil-ANI, las obras de modernización y expansión del Aeropuerto, la operación y mantenimiento, la liquidación, la reversión de las áreas Concesionadas del Aeropuerto de Cartagena al finalizar el contrato, y en general el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en el contrato, reglamentos aeronáuticos aplicables y de otros definidos en el Contrato de Concesión o de las normas técnicas aplicables.

## **2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**2.1. OBJETO:** Interventoría integral del **Contrato de concesión**, que incluye pero no se limita a la “Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”, del Contrato No. 0186 de 1996 y sus anexos y otros, cuyo objeto es “la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La administración y explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y las Obras del Plan de Modernización y Expansión”. (Otros #4)

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto del presente contrato el Contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones.

Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores especializadas de intervención financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad, a las siguientes actividades:

- a) Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario percibidos, conforme con lo establecido en la cláusula 17. La Interventoría deberá revisar que las operaciones reportadas por el concesionario para el cálculo de los ingresos regulados coincidan con el control realizado por parte de la autoridad aeronáutica (UAEAC).
- b) Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuertas del Fideicomiso.
- c) Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son responsabilidad del Concesionario, tomando como referencia los estados financieros y obligaciones establecidas en la Cláusula 15 del Otroso No. 4 al contrato de Concesión.
- d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del Concesionario.
- e) Cooperar con la Agencia, en la ejecución de sus respectivas funciones, en especial las establecidas en los numerales 4, 9, 12, 13 y 17 de la cláusula 41 del Otroso No. 004 de 3 de marzo de 2010.
- f) Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, en lo relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 4 de 18

- g) Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente Contrato y/o en desarrollo del mismo, según lo dispuesto en la cláusula 19 del Otrosí No. 004 de 3 de marzo de 2010 y en el anexo de Obras de Modernización y Expansión.
- h) Realizar la revisión, seguimiento al cumplimiento de los planes y su actualización de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y/o reglamentos aeronáuticos.
- i) Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 4 al contrato de concesión.
- j) Revisar la actualización del Plan Maestro Aeroportuario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
- k) Verificar y advertir de los atrasos en la realización de las Obras de Modernización y Expansión, conforme al cronograma respectivo, y proceder de acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras.
- l) Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la Agencia dentro del plazo señalado para el efecto.
- m) Presentar a la Agencia informes mensuales consolidados e informes anuales al final de cada año calendario, sobre la gestión de la Interventoría y del Concesionario.
- n) Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el anexo encuestas del presente Contrato que regula lo pertinente a las encuestas de satisfacción y evaluar la efectividad del referido procedimiento de recepción de quejas.
- o) Certificar la liquidación y el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y en las resoluciones de tasas aeroportuarias vigentes.
- p) Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario, cuando esté presente un posible incumplimiento o retraso en la ejecución de obras, junto con la asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso sancionatorio.
- q) En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena.
- r) Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Expansión y modernización presentado por el concesionario, y en caso de presentarse eventos eximientes de responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la Agencia.
- s) Realizar seguimiento a las actividades del concesionario en las obligaciones ambientales, sociales y prediales relacionadas con el contrato de concesión.
- t) Participar en el proceso de subrogación y del proceso de reversión del Aeropuerto de Cartagena entre la Aerocivil y la Agencia Nacional de Infraestructura. En las condiciones establecidas por esta última.
- u) Y las demás que se establezcan en el contrato de interventoría.

Los objetivos generales de la interventoría se relacionan a continuación y las funciones específicas se enuncian en los anexos "Metodología y Plan de cargas" y "Anexo Requerimientos Técnicos".

- (i) **Gestión Administrativa:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión del Aeropuerto Rafael Nuñez de la Ciudad de Cartagena, así como del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 5 de 18

proyecto, la recepción y verificación de quejas y reclamos e indicadores de gestión de la concesión, revisión de informes mensuales, semestrales y anuales presentados por el concesionario sobre atención de quejas y reclamos, realizar la revisión de las encuestas de satisfacción al usuario considerando los parámetros establecidos en el ordinal (iii) de la clausula 15 del Otrosi No. 4 del Contrato de Concesión No. 0186. Los resultados serán entregados a la Agencia dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al último Día Calendario de los meses de junio o diciembre, según corresponda, entre otros. Estos informes son independientes de la obligación de la Interventoría de presentación de informes mensuales del estado de la Concesión.

- (ii) **Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, calidad de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación de procedimientos, cronogramas, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las actividades relacionadas con el plan de obras de expansión y modernización, operación y mantenimiento.
- (iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato en aspectos financieros incluyendo la supervisión y auditoría del manejo de los recursos del contrato de fiducia, controlar y realizar las actividades necesarias para el cierre financiero por parte del concesionario, realizar el control y seguimiento de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de concesión, en especial los ingresos brutos generados por la operación del aeropuerto, así como ejecutar las demás funciones en la gestión financiera y tributaria necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato y apoyar en todos los aspectos financieros que se susciten en el desarrollo del contrato de concesión 0186 de 1996.
- (iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y legales relacionados con el contrato de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato de concesión 0186 de 1996. Realizar el seguimiento y control de los bienes muebles e inmuebles entregados en concesión de acuerdo a las leyes y normas contables.
- (v) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y seguimiento a las actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia ambiental del contrato y las obras de expansión y modernización, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Corporación Autónoma Regional del Dique (CARDIQUE). Igualmente la Interventoría debe establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el concesionario en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento.
- (vi) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el contrato y en la licencia ambiental del proyecto, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con el contrato de concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del proyecto en especial en lo referente con las obras del plan de expansión y modernización. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las peticiones, quejas o inquietudes por parte de los Usuarios del Aeropuerto y las comunidades cercanas a la zona de influencia del proyecto, realizar el manejo social

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 6 de 18

del proyecto y en general la verificación de la normativa aplicable con las comunidades de la zona de influencia del aeropuerto.

- (vii) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.
- (viii) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.
- (ix) **Gestión de Riesgos:** Revisar el comportamiento de los riesgos del proyecto considerando la matriz de riesgo, con el fin de permitir el seguimiento de los riesgos asociados al proyecto para que de manera oportuna alerte a la Agencia frente a la posibilidad de materialización de estos y se puedan considerar medidas de mitigación. Lo anterior, incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la Agencia de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2011, o documentos que los modifiquen.
- (x) **Gestión Documental:** Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y control.

### 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

Y además tienen por función principal controlar que el concesionario durante la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones, garantizando el eficiente y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente. Por lo tanto el interventor dentro su objeto contractual debe garantizar pero no limitarse a revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos financieros, administrativos, técnicos, legales, operativos, ambientales, sociales, prediales y de seguridad, con el fin de verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del presente concurso de méritos abierto y en la propuesta que presente el consultor, que sea aprobada por la entidad. El interventor deberá llevar a cabo como mínimo las actividades señaladas en la “metodología y plan de cargas de trabajo” y en el “Anexo requerimientos técnicos”.

### 2.4 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución se encuentra supeditado al plazo de ejecución del Contrato de Concesión, esto es, hasta el 25 de septiembre de 2020 más cuatro (4) meses para el acompañamiento en la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato de Concesión y la reversión de los bienes concesionados.

2.5 **LUGAR:** El lugar de ejecución del contrato de interventoría será el Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 7 de 18

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto No 0734 del 13 Abril de 2012. De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 875 de 2013, que acoge a la aplicación transitoria del mismo (numeral 2º del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013).

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:

- Licitación pública;
- Selección abreviada;
- Concurso de méritos y
- Contratación directa.

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con la definición de CONCURSO DE MÉRITOS, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación a lo que dispone el artículo 2 numeral 3 el cual establece: "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.*

*De conformidad con el artículo 3.3.1.2 "Tipos de propuesta técnica. Para la selección de consultores o de proyectos, la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los posibles proponentes, según se define en el presente artículo.*

*Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de calificación con lista corta o lista multiusos.*

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto No 0734 del 13 Abril de 2012, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección de los contratistas se realizarán mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto No 0734 del 13 Abril de 2012, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 8 de 18

Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

#### 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formato correspondiente al presupuesto oficial, los recursos para la contratación de la interventoría son los estipulados en la cláusula primera del Otrosí No. 6 de 28 de Septiembre de 2011, la cual modificó la cláusula 16 del Otrosí No. 4 de 3 de Marzo de 2010. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **11.335.307.000** Incluido IVA, precio global fijo a pesos constantes del año 2013, de acuerdo al presupuesto oficial.

El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato o del último ajuste efectuado tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste.

**RUBRO PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo a la Subcuenta de interventoría, incluida en el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago No. 4-2-17424:

**FORMA DE PAGO:** La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales aprobadas por el Vicepresidente de Gestión Contractual, anexando el correspondiente Informe mensual de interventoría y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL INTERVENTOR. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO

Personal Profesional Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena (Etapa de operación, mantenimiento, obras de modernización y expansión.)

CANT	DESCRIPCION	PARTICIPACIÓN (% mensual)
	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>	
1	Director de la Interventoría	1,00
1	Subdirector técnico	0,50
1	Subdirector operativo	1,00
1	Subdirector administrativo – financiero	0,50
1	Residente obras de modernización y expansión	1,00
1	Residente de operación (Lado aire y tierra)	1,00
1	Residente de Mantenimiento (eléctrico/mecánico)	1,00

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 9 de 18

CANT	DESCRIPCION	PARTICIPACIÓN (% mensual)
1	Profesional administrativo y financiero	1,00
1	Profesional predial	0,50
1	Profesional ambiental	0,50
1	Profesional social	0,50
1	Arquitecto	0,50
1	Abogado	0,50
3	Especialistas	0,20
	<b>PERSONAL TECNICO</b>	
1	Topógrafo – inspector	0,50
2	Cadenero	0,50
2	Inspector (1 técnico – obra y 1 operación – mantenimiento)	1,00
1	Laboratorista	0,50
1	Auxiliar de ingeniería	1,00
	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
1	Secretaria	1,00
1	conductor (mensajero)	1,00

Este personal es requerido y se considera el mínimo para atender el desarrollo de la operación, mantenimiento y obras de modernización y expansión de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión sus anexos, modificaciones, Especificaciones Técnicas de Operación y Anexo Especificaciones Técnicas de Mantenimiento, el cual deberá estar disponible y ajustarse al desarrollo de estas actividades desde la firma del acta de inicio y hasta la terminación del contrato, sin importar su orden o fechas de programación. En caso de presentarse atrasos o suspensiones en las obras de modernización de expansión por causas no imputables al Concesionario, el Interventor se obliga, a ajustar el personal y presupuesto para el desarrollo de estas actividades, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones financieras, administrativas, técnicas, legales, operativas, ambientales, socioambientales y de seguridad. Es importante señalar que el Interventor debe considerar la disponibilidad del personal necesario para la vigilancia y control de las obras de modernización y expansión, en razón a las modificaciones no imputables al Concesionario señaladas anteriormente, por lo cual no podrá realizar reclamación alguna por modificaciones en los hitos y tiempos existentes en el plan de obras de modernización y expansión.

Las dedicaciones y personal mínimo señalados consideran la ejecución de la interventoría integral para el área actual, sus ampliaciones futuras y horario operacional.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Hoja 10 de 18

Personal Profesional Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena (Etapa de operación, mantenimiento y liquidación.)

CANT	DESCRIPCION	PARTICIPACIÓN
	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>	
1	Director de la Interventoría	0,50
1	Subdirector operativo	1,00
1	Subdirector administrativo – financiero	0,50
1	Residente de operación (Lado aire y tierra)	1,00
1	Residente de Mantenimiento	1,00
1	Profesional administrativo y financiero	1,00
1	Profesional predial	0,10
1	Profesional ambiental	0,50
1	Profesional social	0,50
1	Abogado	0,50
	<b>PERSONAL TECNICO</b>	
1	Inspector operación - mantenimiento	1,00
1	auxiliar de ingeniería	1,00
	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
1	Secretaria	1,00
1	conductor (mensajero)	1,00

Este personal es requerido y se considera el mínimo para atender la operación y mantenimiento, liquidación del contrato de concesión y reversión del Aeropuerto de Cartagena, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión sus anexos, modificaciones, Especificaciones Técnicas de Operación y Anexo Especificaciones Técnicas de Mantenimiento. Las dedicaciones y personal mínimo señalados consideran la ejecución de la interventoría integral para el área actual, sus ampliaciones futuras y horario operacional.

En la propuesta la Interventoría deberá precisar el personal para cada una de las etapas del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto oficial. En general este personal deberá cumplir con todas las funciones **FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, LEGALES, OPERATIVAS, AMBIENTALES, SOCIALES, PREDIALES Y DE SEGURIDAD** del Contrato de Concesión y de sus Anexos.

## **5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

### **5.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 11 de 18

Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica”; y (iii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a OCHOCIENTOS (800), de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

#### 5.1.1 Experiencia Específica

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

##### 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de cuatro (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

- a) Tres (3) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
- b) Un (1) contrato, distinto de los tres anteriores, cuyo objeto o alcance corresponda a: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA PÚBLICA.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 12 de 18

Este contrato puede ser acreditado directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, o a través de un ASISTENTE TÉCNICO, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.

- c) Valor: El valor mínimo de cada contrato indicado en el literal a) deberá corresponder al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.  
El valor mínimo del contrato indicado en el literal b) deberá corresponder como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
- d) Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos en ejecución que hayan iniciado, o contratos ejecutados que hayan iniciado y terminado, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, de la siguiente manera:
  - ✓ Contrato en Ejecución: Son aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante, según conste en las correspondientes actas de recibo parcial, en la cual el monto certificado del valor ejecutado o avance de ejecución deberá corresponder como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los contratos indicados en el literal a), y al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos para el contrato indicado en el literal b).
  - ✓ Contrato Ejecutado o Terminado: Son aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
- e) Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos relacionados exclusivamente con Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y de terminales de transporte.
- f) Se otorgarán el puntaje tal como se señala a continuación:

ASIGNACION DEL PUNTAJE POR CONCEPTO DE CONTRATOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		
Nº Contratos	Dos (2) Contratos	Tres (3) Contratos
Total Puntaje	700 Puntos	800 Puntos

ASIGNACION DEL PUNTAJE POR CONCEPTO DE CONTRATOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA PUBLICA		
---	--	--

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Hoja 13 de 18

<b>Un (1) Contrato</b>	<b>100 Puntos</b>
------------------------	-------------------

El proponente que no acredite como mínimo (800 Puntos) será rechazado.

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo novecientos (900) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los cuatro (4) contratos máximos permitidos. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato de Experiencia Específica, en la cantidad prevista.

#### **6.1.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO**

El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar el contrato de SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA PÚBLICA a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 7 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones para el mencionado contrato al proponente en relación con la experiencia específica.

Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación del contrato antes mencionado de la experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y suficientes para:

- a. Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 14 de 18

- b. Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
- c. Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrá dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
- d. No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.
- e. Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.
- f. En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra en curso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será **asumido** directamente por el proponente o adjudicatario.

La presentación del Asistente Técnico no exime al proponente de la responsabilidad de la presentación del personal profesional exigido en el presente pliego.

### 5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 15 de 18

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- Servicios de Origen Colombiano: Se entenderán por servicios de origen colombiano aquellos definidos como tales en el Artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, es decir, son servicios de origen colombiano aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los colombianos, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

- Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar, en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 16 de 18

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por LA AGENCIA.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

<b>FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b> <b>Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos</b>		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:  Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;  Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional		

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 17 de 18

INCENTIVO ALA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS
	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS
	Mas del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.

### 5.1.3 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de incorporación, según sea el caso, del proponente y de los miembros del mismo en el caso de estructuras plurales.

Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de una estructura plural anterior.

Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 18 de 18

AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

#### **5.1.3.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

#### **5.1.3.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la garantía única NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS CONTRATOS dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

#### **5.2. CRITERIOS DE DESEMPEATE**

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- 5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica.
- 5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
- 5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 19 de 18

considerarán Mipymes nacionales tanto aquellas sociedades nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004, como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad. Para tal verificación, se diligenciará el formato 3.

- 5.2.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- 5.2.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Formato 4.
- 5.2.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.
- 5.2.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato:

- **Riesgo:** el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo
- **Riesgos previsibles:** De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgos imprevisibles:** Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Expediente No. 1952, M.P. Enrique Arboleda Perdomo

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 20 de 18

- **Tipificación:** es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.
- **Estimación del riesgo:** es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
- **Asignación del riesgo** es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: “*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación*”

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa en el presente documento.

## 7. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.”

Conforme lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato, más una vigencia adicional

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 21 de 18

correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del Contrato de Obra contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Esta garantía permitirá a la Entidad cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Agencia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 734 de 2012 y permitirá cubrir a la Agencia Nacional de Infraestructura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: Por el 10% del valor total del contrato, por el término de sesenta meses (60) contados desde la terminación del contrato de interventoría
- Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el 5% del valor total del contrato, por el término de su duración del contrato y dos (2) años más.

Esta garantía se requiere teniendo en cuenta que en el desarrollo de obras se pueden generar accidentes o incidentes y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

El plazo estimado correspondiente a un término igual al plazo del mismo y tres años más, permitirá a la Entidad cubrir la eventualidad de que en caso de falla de la solución contratada, el contratista sea responsable de que misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta.

El Contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constar en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos:

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 22 de 18

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia

#### **8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

#### **9. CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual

#### **10. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES**

Para efectos de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, se indica que la contratación objeto de este documento, está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, Canadá y los Estados Unidos

**CAMILO MENDOZA ROZO**

Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyecto: Carlos Acosta Medina – Técnico Aeroportuario VGC

Proyecto: Oscar Nieto Alvarado – Técnico Aeroportuario VGC

Revisor: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente de proyectos Aeroportuarios - VGC